

Nº 2 / Enero de 2017

Transacciones en el exterior: obligaciones informativas

A continuación pasamos a informarles de las obligaciones informativas que deben cumplimentarse ante el Banco de España y ante el Ministerio de Economía y competitividad por los **residentes en España** en relación con las **transacciones económicas** y los **saldos de activos y pasivos financieros con el exterior**.

La normativa reguladora se halla en la **Circular 4/2012**, de 25 de abril, del Banco de España.

1. Obligaciones informativas ante el Banco de España: formulario ETE

La normativa vigente en materia de transacciones económicas con el exterior establece la obligación por **todo residente en España**, distinto de los proveedores de servicios de pago inscritos en los registros oficiales del Banco de España, a declarar ante este organismo:

- Las **operaciones por cuenta propia con no residentes**, sean por el concepto que sean e independientemente de cómo se liquiden (a través de cuentas de residentes en España o en el exterior, por compensación o mediante entrega en efectivo).
- Los **saldos y sus variaciones de activos y pasivos exteriores**.

1.1. Obligados a informar

Están obligados a informar ante el Banco de España las **personas físicas** y las **personas jurídicas** (públicas o privadas) **residentes en España**, distintas de los proveedores de servicios de pago (entidades de crédito y entidades de pago) inscritos en los registros oficiales del Banco de España.

1.2. Contenido de la información

Los residentes en España, sean personas físicas o jurídicas, informarán al Banco de España de las situaciones y movimientos siguientes

- **Operaciones por cuenta propia** con no residentes, sean por el concepto que sean e independientemente de cómo se liquiden.
- Y los **saldos y variaciones de activos o pasivos** frente al exterior.

1.3. Plazo de presentación

En función del importe que alcancen las transacciones con no residentes y los saldos de activos y pasivos frente al exterior, las declaraciones deben presentarse en los siguientes plazos:

- **Periodicidad mensual**, y dentro de los 20 días siguientes al fin de cada mes natural, cuando la suma, una a una y sin compensar cantidades, de las transacciones con no residentes habidas durante el año inmediatamente anterior, o la suma de los saldos de activos y pasivos el 31 de diciembre del año anterior, sean iguales o superiores a **300 millones de euros**.
- **Periodicidad trimestral**, y dentro de los 20 días siguientes al fin de cada trimestre natural, cuando la suma, una a una y sin compensar, de las transacciones con no residentes habidas durante el año inmediatamente anterior, o la suma de los saldos de activos y pasivos el 31 de diciembre del año anterior, sean iguales o superiores a **100 millones e inferiores a 300 millones de euros**.
- **Periodicidad anual**, y no más tarde del **20 de enero** del año siguiente, cuando la suma, una a una y sin compensar, de las transacciones con no residentes habidas durante el año inmediatamente anterior, o la suma de los saldos activos y pasivos el 31 de diciembre del año anterior, sean **inferiores a 100 millones de euros**.

No obstante, cuando el importe **no supere el millón de euros** la declaración solo se enviará al Banco de España a **requerimiento expreso de este**, en un plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha de solicitud.

1.4. Modelo y forma de presentación

La información deberá remitirse al Departamento de Estadística del Banco de España, utilizando para ello un **formulario único por medios telemáticos (modelo ETE, encuesta de transacciones exteriores)**.



De acuerdo con dicha normativa, las **personas físicas**, deberán presentar dicho formulario mediante el DNI electrónico o un certificado electrónico expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), obtenido de forma particular para cada persona física.

Las **personas jurídicas**, deberán tener un certificado electrónico emitido por la FNMT o para el de la CNMV o el emitido por el Banco de España.

2. Obligación informativa ante el Ministerio de Economía, Industria y Competitividad

Durante este mes de enero (**hasta el 31 de enero**), dentro de las obligaciones informativas ante el Ministerio de Economía y Competitividad, destacamos la declaración informativa de **titulares de inversión española en el exterior en valores negociables (modelo D-6)** la cual va referida a las inversiones habidas o tenidas a 31 de diciembre del año inmediato anterior, cualquiera que sea el porcentaje de participación que se posea o el importe de la inversión.

Quedamos, como siempre, a su disposición para aclararles cualquier duda sobre el particular o cualquier otro tema que sea de su interés.

En Barcelona, a 9 de enero de 2017



Miembro de



Gran Vía Carlos III, 94 3ª Planta
08028 Barcelona
Telf.: 93.330.80.51 Fax: 93.411.28.07
E-mail : info@moreraasesores.com
Web: <http://moreraasesores.com>

Los contenidos de esta circular son de carácter general e informativo por lo que, dada la complejidad de la legislación vigente, no se debe actuar sin recurrir previamente al correspondiente asesoramiento profesional. Morera Asesores & Auditores recomienda encarecidamente la consulta a nuestros profesionales antes de tomar una decisión o realizar una determinada actuación.